

¿Conoces qué derechos laborales existen si has sufrido Violencia de Género?

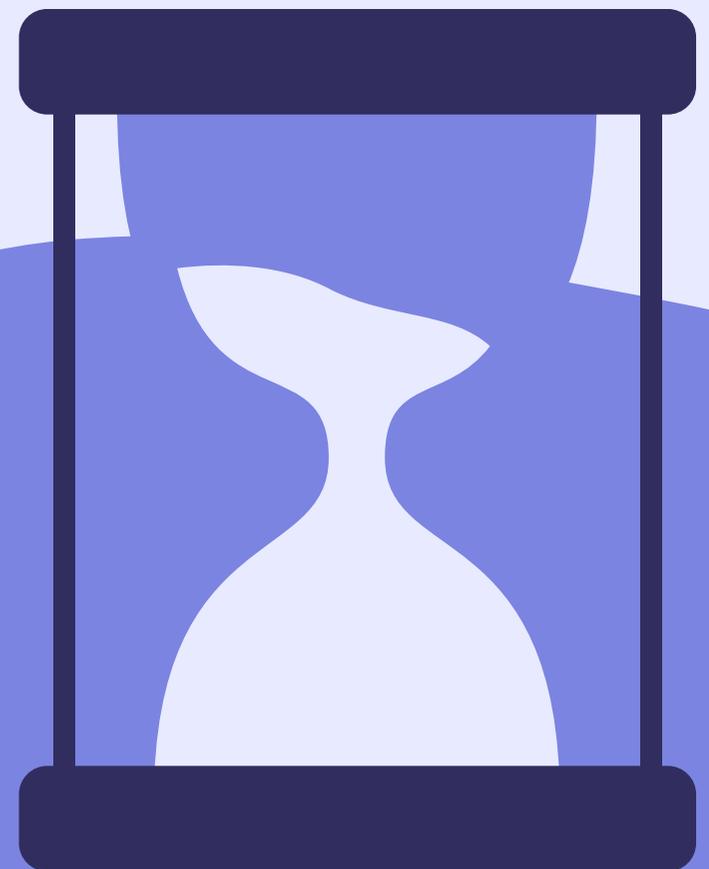


# 01. Derecho a la reducción de jornada

Tienes derecho a la reducción de jornada con disminución proporcional del salario.

Tiempo: no lo fija la norma, se fija mediante negociación colectiva.

Si el empresario pone trabas, la trabajadora puede exigir su derecho ante los jueces de lo social.



## 02. Derecho a la adaptación de jornada

Tienes derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras maneras de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa para así hacer efectiva tu protección o el derecho a la asistencia social integral.



# 03. Derecho a teletrabajar

Tienes derecho a teletrabajar total o parcialmente o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas.



# 04. Derecho a la movilidad geográfica y cambio de centro

Tienes derecho preferente al cambio de centro de trabajo dentro de la misma localidad o al traslado a un centro en una localidad distinta, ocupando un puesto de la misma categoría o equivalente.

Tiempo: duración inicial 6 meses, durante los que le reservan el puesto de trabajo anterior. Pasado este tiempo puede elegir el nuevo empleo o recuperar el anterior. Si elige el nuevo, pierde la reserva de la plaza ocupada anteriormente.



# 05. Derecho a la suspensión de contrato

Tienes derecho a la suspensión de contrato, con reserva del puesto de trabajo.



Tiempo; máximo inicial de 6 meses; se puede alargar por periodos de 3 meses si el juez lo considera oportuno, hasta máximo 18 meses. Se considera tiempo de cotización a efectos de la prestación correspondiente de la Seguridad Social.



# 06. Derecho a la extinción del contrato

Cuentas con el derecho a la extinción de contrato por voluntad de la trabajadora. En este caso, la ley reconoce situación legal de desempleo por ser víctima de violencia de género



# 07. Nulidad del despido

Si te despiden por ejercer tus derechos laborales como víctima de violencia de género, el despido se considera nulo.



# 08. Ausencias y faltas de puntualidad

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda, se considerarán justificadas.



# 09. Contratos en prácticas o en periodo de prueba

La situación de violencia de género interrumpe el cómputo de la duración de los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje. También puede pactarse que interrumpa el cómputo del periodo de prueba



# 10. Acreditación

Para poder tener acceso a estos derechos reconocidos a las mujeres víctimas de violencia de género, podrás acreditar tu situación mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Sentencia condenatoria por VG
- Orden orden de protección
- Resolución judicial que acuerde una medida cautelar
- Informe del Ministerio Fiscal
- Informe de los servicios sociales
- Informe de los servicios especializados
- Informe de los servicios de acogida
- O por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.



**Para más información,  
dirígete a CCOO del Hábitat**

